

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00435-00
DEMANDANTE: PROCOMERCIO
DEMANDADO: VICTOR GUERRERO Y OTROS

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo actor el pasado 28 de abril de 2021, se deja sin valor y efecto el auto de fecha 27 de abril de 2021, pues se adujo un error en la solicitud de retiro de la demanda, en consecuencia, como el auto que autorizó el retiro de la demanda al momento de la solicitud no estaba en firme, inadmitase la anterior demanda ejecutiva promovida por PROCOMERCIO contra VICTOR MAURICIO GUERRERO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese vía electrónica los recibos públicos que son objeto de cobro en la presente acción, con la constancia de pago por parte de la sociedad demandante, toda vez que los documentos denominados facturas no cumplen los requisitos del artículo 774 del Código de Comercio.
2. como quiera que se pretende el cobro de cuotas de administración, alléguese la certificación de haber sido asumidas por el arrendador.
3. Adecúese la cláusula penal al duplo del canon de arrendamiento vigente, de conformidad con el artículo 1601 del Código Civil.
4. Solicitese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original el contrato de arrendamiento que pretende ejecutar, y las facturas por pago de servicios públicos, certificación de cuotas de administración, en aras de cumplir con el principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, número de cédula, correo electrónico, y teléfono celular.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se solicite por el interesado y se agende la correspondiente cita por parte del Despacho, deberá remitirse la subsanación vía electrónica, en tiempo.

Notifíquese (2),

EDITH LOZANO
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **06 de mayo de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T